

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

OBJETO

Prestar el servicio integral de evaluaciones médicas ocupacionales, análisis de puestos de trabajo y demás pruebas complementarias en Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigidas a los servidores públicos de la Entidad, para la Sede Central y Direcciones Territoriales del DANE a nivel nacional, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de acuerdo con la normativa vigente y aplicable, durante la vigencia 2026.

Elaboró	Revisó
 Lizbeth Naydú Sandoval Gómez Profesional Especializado 2028-12	 Lenis Cabrales Isaac Coordinadora GIT Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó	Aprobó
 Diana Paola Ariza Domínguez Abogada contratista GIT Área de Gestión del Talento Humano	 Javier Fernando Jiménez Umbarilla Coordinador GIT Área de Gestión del Talento Humano

Bogotá, julio 2026

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE es un organismo del sector central de la administración pública nacional, perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales del país, mediante el desarrollo de investigaciones, censos, encuestas, registros administrativos y demás operaciones estadísticas requeridas para la producción de información estratégica a nivel nacional.

De conformidad con los Decretos 262 de 2004, modificado por el Decreto 1170 de 2015, y 111 de 2022, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad, calidad y difusión de la información estadística oficial del país, para lo cual desarrolla actividades técnicas, administrativas, operativas y de campo en la Sede Central y en las Direcciones Territoriales ubicadas en diferentes departamentos y municipios del territorio nacional.

En desarrollo de sus funciones y competencias institucionales, el DANE debe garantizar la adecuada administración de sus recursos humanos, técnicos y operativos, así como implementar, mantener y fortalecer de manera permanente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, orientado a la promoción de la salud, prevención de accidentes y enfermedades laborales, identificación, evaluación y control de peligros y riesgos ocupacionales, así como la protección integral de las condiciones físicas, mentales y sociales de los servidores públicos de la Entidad.

En virtud de lo anterior, la Entidad debe desarrollar acciones permanentes de promoción, prevención, vigilancia y seguimiento de las condiciones de salud de sus servidores públicos, teniendo en cuenta los diferentes factores de riesgo físicos, biomecánicos, ergonómicos, psicosociales, auditivos, visuales, locativos y demás riesgos derivados de las funciones administrativas, técnicas, operativas y de campo desarrolladas por los funcionarios del DANE a nivel nacional.

La Ley 9 de 1979, en su artículo 84 literal d), establece la obligación de los empleadores de adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores mediante la implementación de acciones orientadas a prevenir accidentes y enfermedades laborales. Así mismo, el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo dispone la obligación de practicar exámenes médicos a los trabajadores y adoptar las medidas de higiene y seguridad necesarias para la protección de la vida y la salud de los mismos.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

Igualmente, el Decreto 614 de 1984 establece que dentro de los programas de Medicina Preventiva y del Trabajo deben realizarse evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, reingreso, cambio de ocupación y demás evaluaciones requeridas de acuerdo con los factores de riesgo asociados a cada actividad laboral, así como actividades de vigilancia epidemiológica, control de factores de riesgo y seguimiento al estado de salud de los trabajadores.

De igual manera, el Ministerio del Trabajo expidió el Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, el cual establece las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, aplicables a empleadores públicos y privados, orientadas a la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de riesgos laborales. En particular, el numeral 4 del artículo 2.2.4.6.8 establece como obligación del empleador definir y asignar los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, así como para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Así mismo, el parágrafo 3 del artículo 2.2.4.6.24 dispone que el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante evaluaciones médicas ocupacionales y programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar tempranamente efectos derivados de la exposición a factores de riesgo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control implementadas.

Posteriormente, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1843 del 25 de abril de 2025, “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones”, mediante la cual se actualizó integralmente el marco normativo aplicable a las evaluaciones médicas ocupacionales, historias clínicas ocupacionales y demás actuaciones relacionadas con la vigilancia de la salud de los trabajadores, derogando expresamente las Resoluciones 2346 de 2007, 1918 de 2009, 1075 de 1992 y 4050 de 1994.

La citada Resolución 1843 de 2025 establece las disposiciones vigentes relacionadas con la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, post incapacidad, retorno laboral y seguimiento o control, así como los lineamientos técnicos y administrativos asociados a la custodia de historias clínicas ocupacionales, confidencialidad de la información, conceptos médico ocupacionales, telemedicina, obligaciones del empleador y demás aspectos aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De conformidad con la Resolución 1843 de 2025, los empleadores públicos y privados deberán realizar, como mínimo, las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales:

1. Evaluación médica de pre-ingreso.
2. Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambio de ocupación).
3. Evaluación médica de egreso.
4. Evaluación médica post incapacidad.
5. Evaluación médica por retorno laboral.
6. Evaluación médica ocupacional de seguimiento o control.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012, que modificó el Sistema General de Riesgos Laborales, es obligación de los empleadores públicos identificar, evaluar y valorar los peligros y riesgos laborales para establecer los controles necesarios orientados a prevenir afectaciones en la salud de los trabajadores. En consecuencia, resulta necesario realizar evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias específicas acordes con los factores de riesgo identificados en la Entidad, tales como exámenes ocupacionales para trabajo en alturas, audiometrías, optometrías, glicemia, perfil lipídico, valoraciones clínicas y demás pruebas complementarias requeridas de acuerdo con la exposición ocupacional.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 648 de 2017 establece como requisito para ejercer empleos públicos contar con certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso ordenado por la entidad empleadora, razón por la cual el DANE debe determinar la aptitud física y mental de las personas que ingresan a la planta de personal para desempeñar adecuadamente sus funciones, sin perjuicio de su salud o la de terceros.

Es así como, con el fin de determinar el origen de posibles enfermedades derivadas de la exposición constante a factores de riesgo ocupacional, resulta necesario practicar los exámenes médicos ocupacionales de egreso a los servidores que culminan su relación laboral con la Entidad, permitiendo valorar y registrar las condiciones de salud al momento de su retiro y efectuar, de ser necesario, los respectivos reportes ante las entidades correspondientes.

El seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores y la aplicación uniforme de las evaluaciones médicas ocupacionales permiten que sus resultados sean utilizados para la recolección y análisis de indicadores, el fortalecimiento de los Programas de Vigilancia Epidemiológica, el desarrollo de programas de rehabilitación integral y los procesos de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

Por otra parte, la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social establece los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de servicios de salud, señalando los requisitos mínimos que deben cumplir los prestadores para ofrecer servicios médicos, entre ellos los relacionados con medicina preventiva y del trabajo, los cuales deben ser ejecutados por entidades o profesionales debidamente habilitados e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

En este sentido, la contratación de estos servicios con un proveedor habilitado garantiza la legalidad, calidad, seguridad y confiabilidad de las intervenciones en salud ocupacional requeridas por la Entidad, así como el cumplimiento de la normativa nacional relacionada con la prestación de servicios de salud, custodia de historias clínicas ocupacionales y tratamiento de datos sensibles asociados a la información médica de los servidores públicos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

Con relación a las evaluaciones para aptitud de trabajo en alturas, la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo establece la obligación de identificar los riesgos asociados a este tipo de

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

actividades y adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales. En este contexto, teniendo en cuenta que en algunas actividades desarrolladas por la Entidad se ejecutan labores que superan los 1,50 metros de altura, se requiere practicar exámenes ocupacionales con énfasis en trabajo seguro en alturas, con el fin de verificar las condiciones psicofísicas de los servidores públicos que desarrollan dichas actividades.

En cumplimiento de la normativa anteriormente señalada, el DANE expidió la Resolución 0798 de 2022, mediante la cual actualizó la adopción de la política e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, con el propósito de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los servidores públicos en el entorno laboral

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Prestar el servicio integral de evaluaciones médicas ocupacionales, análisis de puestos de trabajo y demás pruebas complementarias en Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigidas a los servidores públicos de la Entidad, para la Sede Central y Direcciones Territoriales del DANE a nivel nacional, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de acuerdo con la normativa vigente y aplicable, durante la vigencia 2026.

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	85000000 Servicios de salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicios de evaluación y valoración de salud individual	85122201 Valoración del estado de salud individual
2	85000000 Servicios de salud	85120000 Práctica médica	85121800 Laboratorios médicos	85121801 Servicios de laboratorio de análisis de sangre
3	85000000 Servicios de salud	85120000 Práctica médica	85121800 Laboratorios médicos	85121802 Servicios de laboratorios bacteriológicos
4	85000000 Servicios de salud	85120000 Práctica médica	85121700 Servicios de prestadores	85121702 Servicios de optómetras

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
			especialistas de servicios de salud	
5	93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios sociales	93141800 Empleo	93141808 Servicios de seguridad o salud ocupacional

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato **hasta el agotamiento de los recursos y/o** sin superar el **31 de diciembre de 2026**, lo que primero ocurra.

2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. y en las ciudades donde están ubicadas las oficinas de la Entidad a nivel nacional, así:

Dirección Territorial	sede
Dirección Territorial Norte (Barranquilla)	Barranquilla
	Cartagena
	Riohacha
	San Andrés
	Santa Marta
	Sincelejo
	Valledupar
	Montería
Dirección Territorial Centro Oriente (Bucaramanga)	Bucaramanga
	Cúcuta
	Arauca
	Tunja
Dirección Territorial Noroccidente (Medellín)	Medellín
	Quibdó

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

	Manizales
	Armenia
Dirección Territorial Suroccidente (Cali)	Cali
	Pasto
	Popayán
	Pereira
Dirección Territorial Centro (Bogotá)	Bogotá
	Ibagué
	Leticia
DANE CAN Bogotá	DANE Central
	Casa Esmeralda
Dirección Territorial Sur Oriente (Villavicencio)	Villavicencio
	Florencia
	Mitu
	Neiva
	Puerto Carreño
	Inírida
	San José del Guaviare
	Yopal

El objeto contractual debe llevarse a cabo en las ciudades indicadas por la entidad y/o en las instalaciones de la sede principal, ubicada en la Carrera 59 No. 26-70 Int.1- Piso 1, cuando así se requiera.

2.6. Obligaciones del Contratista

2.6.1. Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, garantizando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, anexos técnicos, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas y adoptando oportunamente las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución contractual, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
4. Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables a la ejecución del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

5. Ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, disponiendo del personal, capacidad operativa, recursos técnicos, logísticos y administrativos requeridos para la adecuada prestación de los servicios.
6. Atender de manera oportuna los requerimientos, instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, así como adoptar las acciones correctivas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
7. Mantener permanentemente informado al supervisor del contrato sobre el estado de ejecución, novedades, situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual y demás aspectos relevantes relacionados con el desarrollo del contrato.
8. Presentar los informes, soportes, reportes y demás documentos requeridos por la Entidad y/o el supervisor del contrato, con la oportunidad, calidad y periodicidad exigidas.
9. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo, comités y demás espacios convocados por la Entidad en relación con la ejecución del contrato.
10. Suscribir oportunamente el contrato, las modificaciones contractuales, actas, aclaraciones, prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios, liquidación y demás documentos requeridos durante la ejecución contractual, a través de la plataforma SECOP II cuando corresponda.
11. Constituir, mantener vigente y ajustar, cuando sea necesario, la Garantía Única y las demás garantías exigidas contractualmente, conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y normativa vigente.
12. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, junto con los soportes requeridos para el trámite de pago, conforme a las condiciones establecidas por la Entidad y la normativa vigente aplicable.
13. Radicar en la plataforma SECOP II y demás canales definidos por la Entidad los documentos relacionados con la ejecución contractual, incluyendo pólizas, facturas, cuentas de cobro, informes y demás soportes requeridos.
14. En caso de encontrarse obligado a facturar electrónicamente, remitir la factura electrónica validada previamente por la DIAN y cumplir las disposiciones tributarias y contables vigentes.
15. Acreditar durante toda la ejecución contractual el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
16. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, aportes al sistema de seguridad social, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, gastos de transporte, logística y demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato.
17. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier modificación relacionada con su régimen tributario, representación legal, composición societaria, habilitaciones, licencias, permisos o cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución contractual.
18. Mantener la debida reserva, confidencialidad y protección de la información conocida con ocasión de la ejecución contractual, especialmente aquella relacionada con datos personales y datos sensibles, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

19. Custodiar, conservar y entregar a la Entidad, cuando corresponda, la documentación e información generada durante la ejecución del contrato, garantizando su integridad, trazabilidad y disponibilidad.
20. Reparar e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones atribuibles al contratista, su personal o sus subcontratistas, derivados de la ejecución contractual.
21. Cumplir con los lineamientos, manuales, guías y disposiciones emitidas por Colombia Compra Eficiente para el manejo y uso adecuado de la plataforma SECOP II.
22. Cumplir con las medidas sanitarias, protocolos de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones emitidas por las autoridades competentes y por la Entidad para el desarrollo de actividades presenciales, suministrando sin costo adicional los elementos y recursos requeridos para tal fin.
23. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cumpla con las condiciones de idoneidad, experiencia, afiliación al Sistema General de Seguridad Social y demás requisitos legales y técnicos exigidos para el desarrollo de las actividades contratadas.
24. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgos para la salud humana, la seguridad, el medio ambiente o las instalaciones de la Entidad.
25. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.6.2. Obligaciones Específicas

1. Cumplir integralmente el objeto contractual en las condiciones técnicas, operativas, administrativas y económicas establecidas por la Entidad, aceptadas con la presentación de la oferta y contenidas en los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que hacen parte del contrato.
2. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS ante el Ministerio de Salud y Protección Social, o la entidad que haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 10 de 1990, la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Contar y mantener disponible durante toda la ejecución contractual el personal idóneo y competente requerido para la prestación de los servicios contratados, incluyendo médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina del Trabajo con licencia vigente, conforme a los criterios establecidos en la Resolución 1843 del 25 de abril de 2025 y demás normativa aplicable en materia de evaluaciones médicas ocupacionales e historias clínicas ocupacionales.
4. Garantizar la disponibilidad permanente de profesionales en psicología con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, Psicología Clínica o áreas afines, con licencia profesional vigente y experiencia mínima de dos (2) años en aplicación de batería de riesgo psicosocial, acompañamiento psicosocial, primeros auxilios psicológicos y atención en crisis. Para tal efecto, deberá disponer como mínimo de dos (2) profesionales en Bogotá D.C con cobertura para los funcionarios de DANE Central, sede Casa Esmeralda y la Dirección Territorial Centro

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

Bogotá, y mínimo uno (1) en cada una de las sedes o ciudades a nivel nacional donde el DANE requiera la prestación del servicio.

5. Designar un coordinador, enlace operativo o representante de la IPS con capacidad de decisión, quien actuará como interlocutor permanente entre el CONTRATISTA y el DANE, garantizando la adecuada coordinación técnica, administrativa y operativa de la ejecución contractual, así como la atención oportuna de requerimientos, novedades y contingencias.
6. Garantizar el cumplimiento de las condiciones de capacidad técnica, científica, administrativa y operativa exigidas para la adecuada prestación de los servicios contratados, así como la correcta implementación de los protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente y demás lineamientos emitidos por las autoridades competentes.
7. Custodiar, conservar y administrar las evaluaciones médicas ocupacionales, historias clínicas ocupacionales y demás soportes documentales derivados de la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos relacionados con archivo, confidencialidad, reserva médica, integridad, disponibilidad y protección de datos personales y datos sensibles.
8. Brindar a cada servidor público información clara, suficiente, oportuna y veraz respecto de las evaluaciones realizadas, las recomendaciones y restricciones médicas emitidas y las medidas de cuidado requeridas para la protección de su salud, así como entregar copia de la atención realizada y de los resultados de las pruebas complementarias practicadas, dejando constancia de dicha entrega.
9. Remitir al DANE el concepto médico ocupacional correspondiente a cada evaluación practicada, incluyendo como mínimo la información exigida por la Resolución 1843 de 2025 y demás normas aplicables, exceptuando los resultados clínicos o de laboratorio considerados confidenciales. El concepto deberá contener, entre otros aspectos:
 - a) Datos de identificación y sociodemográficos del servidor público.
 - b) Fecha, departamento y ciudad donde se realizó la evaluación.
 - c) Datos de identificación del empleador.
 - d) Actividad económica del empleador.
 - e) Información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
 - f) Recomendaciones o restricciones médico-laborales.
 - g) Identificación, firma y licencia del profesional que emite el concepto.
 - h) Constancia de entrega al servidor público cuando aplique.
10. Garantizar la cobertura y prestación efectiva de los servicios requeridos para los servidores públicos del DANE en la Sede Central y Direcciones Territoriales a nivel nacional, conforme a las sedes, ciudades y puntos de atención definidos por la Entidad en el presente documento.
11. Mantener un registro electrónico actualizado de todos los servicios efectivamente prestados, discriminando como mínimo: tipo de examen, nombre del servidor público, número de identificación, ciudad de atención, fecha de realización, valor ejecutado y estado del servicio, el cual deberá ser entregado al Grupo Interno de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo como soporte de ejecución y trámite de pago.
12. Contar como mínimo con dos (2) centros de atención habilitados dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., propios o mediante aliados estratégicos, y garantizar, cuando la Entidad lo

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

requiera, la prestación de servicios en las instalaciones del DANE ubicadas en la Carrera 59 No. 26-70 Int. 1 Piso 1 o en las sedes que la Entidad determine.

13. Contar con centros de atención habilitados, propios o mediante alianzas estratégicas, en las demás ciudades y municipios definidos por el DANE para la prestación de los servicios contratados, garantizando las condiciones de capacidad técnica, científica, operativa y de bioseguridad requeridas para la adecuada atención de los servidores públicos.
14. Abstenerse de exigir o programar desplazamientos de los servidores públicos a municipios o ciudades diferentes de su lugar habitual de prestación del servicio para la realización de exámenes médicos ocupacionales, salvo autorización expresa y previa de la Entidad.
15. Disponer de un sistema eficiente de asignación y gestión de citas para evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias, garantizando que las citas sean programadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el DANE, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.
16. Practicar los exámenes médicos ocupacionales, pruebas diagnósticas y toma de laboratorios requeridos en las fechas y condiciones previamente coordinadas con la Entidad, garantizando oportunidad, calidad y continuidad en la prestación del servicio.
17. Generar y custodiar el concepto médico ocupacional correspondiente cuando las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas bajo la modalidad de telemedicina o teleconsulta, manteniendo los registros y soportes que acrediten la realización de la atención bajo dicha modalidad, conforme a la normativa vigente aplicable.
18. Brindar asesoría técnica y acompañamiento al DANE en la elaboración de investigaciones de accidentes de trabajo graves o mortales que se presenten a nivel nacional, cuando sea requerido por la Entidad.
19. Emitir recomendaciones médico-laborales en aquellos casos en los cuales se identifique la probabilidad de existencia de enfermedad común o laboral, restricciones médicas o condiciones de salud que requieran seguimiento, remisión o intervención por parte de las entidades competentes del Sistema General de Seguridad Social.
20. Remitir al correo electrónico que designe el supervisor del contrato, o al medio definido por la Entidad, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, los conceptos médicos ocupacionales realizados durante el mes inmediatamente anterior, debidamente organizados e identificados por nombre y número de identificación del servidor público, acompañados del respectivo registro digital.
21. En caso de contar con plataforma tecnológica para consulta y descarga de conceptos médicos ocupacionales, suministrar al DANE los usuarios, perfiles y credenciales necesarias para la consulta y descarga inmediata de la información autorizada, garantizando disponibilidad, trazabilidad y seguridad de la información.
22. Elaborar y entregar al finalizar la ejecución contractual el Diagnóstico de Condiciones de Salud de la población evaluada, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025, incluyendo análisis estadístico, interpretación de hallazgos, caracterización sociodemográfica, antecedentes de exposición, sintomatología reportada, diagnósticos identificados y recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento del SG-SST y los Programas de Vigilancia Epidemiológica.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

23. Garantizar que el Diagnóstico de Condiciones de Salud sea presentado de forma consolidada y anonimizada, sin incluir datos personales individualizados, preservando la confidencialidad y protección de la información médica conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales y reserva de historia clínica.
24. Dar cumplimiento integral a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluaciones médicas ocupacionales, habilitación de servicios de salud, telemedicina, protección de datos personales, custodia documental e historias clínicas ocupacionales.
25. Suministrar durante la ejecución contractual y dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por la Entidad, los documentos, soportes, certificados y demás información requerida para verificar las condiciones técnicas y de calidad en la prestación del servicio.
26. Garantizar el reemplazo oportuno del personal asignado a la ejecución contractual cuando exista solicitud justificada por parte del supervisor del contrato, o cuando se presenten situaciones que afecten la adecuada prestación del servicio, tales como bajo desempeño, afectación de la relación institucional, incapacidad, vacaciones, fuerza mayor o caso fortuito. El reemplazo deberá efectuarse en un término no superior a una (1) semana y el nuevo profesional deberá cumplir como mínimo los mismos requisitos de formación y experiencia del profesional reemplazado.
27. Informar inmediatamente al DANE cualquier novedad relacionada con la habilitación en el REPS, suspensión de servicios, pérdida de licencias, investigaciones administrativas, cambios operativos o cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato. En caso de suspensión o revocatoria de habilitación, deberá garantizar inmediatamente la continuidad del servicio mediante alianzas o mecanismos alternos autorizados y habilitados.
28. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgos para la salud humana, la seguridad, el medio ambiente, la información o las instalaciones de la Entidad.
29. Garantizar todas las actividades logísticas y administrativas requeridas para la correcta ejecución contractual, incluyendo asignación y reprogramación de citas, confirmación de asistencia, atención de novedades, elaboración de informes, soporte documental y seguimiento a los servicios prestados.
30. Asumir los costos derivados de la repetición de pruebas diagnósticas, valoraciones o procedimientos que deban practicarse nuevamente por causas atribuibles al CONTRATISTA, errores en el procedimiento o inconsistencias en los resultados.
31. Informar inmediatamente al Grupo Interno de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Área de Gestión del Talento Humano cualquier aplazamiento, novedad crítica, hallazgo relevante o situación que impida la emisión inmediata del concepto médico ocupacional o que pueda afectar la aptitud física o mental del servidor público evaluado.
32. Velar por que la custodia, conservación, archivo y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales derivadas de la ejecución del contrato se realice exclusivamente por parte del prestador de servicios de salud ocupacional debidamente habilitado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 1995 de 1999, la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012 y la Resolución 1843 de 2025. En consecuencia, el contratista deberá asegurar el adecuado manejo de la información clínica como dato sensible y de carácter reservado, impidiendo el acceso a terceros no autorizados, incluido el empleador, quien únicamente

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

podrá conocer los conceptos de aptitud laboral y recomendaciones ocupacionales, sin acceso al contenido detallado de las historias clínicas, garantizando en todo momento la protección del derecho a la intimidad de los trabajadores y el cumplimiento de la normativa vigente en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

33. Acatar y garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente y demás medidas sanitarias emitidas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Entidad para la prestación de los servicios contratados.
34. Acreditar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación de los servicios de salud objeto del contrato, debiendo aportar y mantener vigente durante toda su ejecución el certificado de habilitación expedido por la Secretaría de Salud competente o su verificación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1998 de 2010 y la Resolución 3100 de 2019, modificada por las Resoluciones 2215 de 2020 y 465 de 2025. El incumplimiento de esta obligación será considerado como incumplimiento grave, en tanto compromete la legalidad y calidad en la prestación del servicio, pudiendo dar lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, tales como multas, declaratoria de incumplimiento o terminación anticipada del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan imponer las autoridades sanitarias

2.7 Obligaciones del DANE

1. Ejercer la supervisión y seguimiento integral a la ejecución del contrato, velando por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras y legales a cargo del CONTRATISTA.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea, eficiente, continua y oportuna del objeto contractual, conforme a las condiciones establecidas en el contrato, estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
3. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información, lineamientos, documentación y demás insumos requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución del contrato.
5. Verificar, a través del supervisor designado, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad de los servicios prestados por el CONTRATISTA.
6. Requerir al CONTRATISTA cuando se evidencien incumplimientos, deficiencias o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, impartiendo las observaciones y recomendaciones a que haya lugar.
7. Adelantar las actuaciones necesarias para la imposición de sanciones, declaratorias de incumplimiento, aplicación de multas y efectividad de garantías, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones pactadas en el contrato.
8. Tramitar oportunamente la documentación requerida para efectuar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedición del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

9. Realizar los pagos al CONTRATISTA de conformidad con la forma de pago pactada en el contrato, previa acreditación de los requisitos legales, contractuales y presupuestales exigidos, y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
10. Garantizar la disponibilidad presupuestal requerida para la ejecución del contrato, conforme a las apropiaciones aprobadas para la vigencia correspondiente.
11. Designar un supervisor del contrato encargado de efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución contractual.
12. Facilitar la coordinación institucional necesaria para la programación y ejecución de las actividades requeridas en desarrollo del contrato.
13. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

El presente proceso de contratación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o complementen, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables al objeto contractual.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada.

Así mismo, teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso y la menor cuantía definida para la Entidad en la vigencia fiscal 2026, la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en la circular interna No. 001 del 02 de enero de 2026, cuyos topes se describen en la siguiente tabla:

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)	
Modalidad de Contratación	Cuantías
Licitación Pública	Superior a \$787.907.250
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Desde \$78.790.726 y hasta \$787.907.250
Mínima cuantía	Inferior o igual a \$78.790.725
Fondo Rotatorio del DANE (FONDANE)	
Modalidad de Contratación	Cuantías
Licitación Pública	Superior a \$490.253.400
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Desde \$49.025.341 y hasta \$490.253.400
Mínima cuantía	Inferior o igual a \$ 49.025.340

(Tomado de la circular No. 001 del 02 de enero de 2026)

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

En consecuencia, el presente proceso contractual se adelantará bajo las reglas y procedimientos previstos para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a las disposiciones contenidas en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

El presente proceso de contratación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o complementen, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables al objeto contractual.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, conforme a las reglas previstas en dicha disposición normativa.

Analizado el objeto del presente proceso contractual, el cual corresponde a la prestación integral de servicios de salud relacionados con evaluaciones médicas ocupacionales, análisis de puestos de trabajo, pruebas clínicas y paraclínicas complementarias y demás actividades asociadas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, se evidencia que la contratación no corresponde a las modalidades de contratación directa, concurso de méritos o mínima cuantía previstas en la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios requeridos, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la contratación de menor cuantía, entendida como aquella cuyo valor se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades estatales expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De acuerdo con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso y las cuantías establecidas para la vigencia fiscal 2026 mediante la Circular Interna No. 001 del 02 de enero de 2026 del DANE y FONDANE, el valor del proceso se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía de la Entidad.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con los contratos de prestación de servicios de salud, dispone expresamente que:

“La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces”.

En este sentido, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la prestación de servicios de salud ocupacional y medicina preventiva y del trabajo, los cuales deben ser ejecutados por prestadores habilitados e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, la modalidad de selección que corresponde aplicar al presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Por lo anterior, el DANE adelantará el presente proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un Contrato de prestación de servicios de salud

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la entidad de “ANÁLISIS DEL SECTOR”, el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector - Estudio de Mercado**.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00)**, incluidos los impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos si es que a ellos hubiere lugar.

NOTA 1: El presente proceso de contratación se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial asignado y se ejecutará a **MONTO AGOTABLE** de acuerdo con la demanda institucional.

NOTA 2: La oferta económica que se realice por parte de los proponentes, se deberá realizar a precio unitario por ítem sin superar el precio techo unitario establecido por la entidad en el formato de oferta económica el cual es producto del estudio de mercado realizado para el presente proceso, so pena de rechazo.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

NOTA 3: La entidad estableció los ítems a ejecutar en el anexo 1. Denominado “Especificaciones Técnicas”, los cuales en virtud del **MONTO AGOTABLE** se requerirán al contratista dependiendo de la necesidad de la entidad a nivel nacional durante el periodo de ejecución del contrato o hasta agotar presupuesto.

NOTA 4: Conforme a lo dispuesto en el artículo 476 del Estatuto Tributario (E. T.) están excluidos del impuesto los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio para la salud humana, razón por la cual para el presente proceso de contratación cada servicio a contratar se considera **EXENTO DE IVA**.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 98226 del 16 de junio de 2026.

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
001 DANE CENTRAL GASTOS	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	NACIÓN	\$150.000.000

5.3. Forma de Pago

La Entidad realizará el pago del contrato por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme a la cantidad y valor de las evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes, pruebas complementarias, análisis de puestos de trabajo y demás servicios ejecutados durante el respectivo periodo facturado, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con la documentación requerida para el trámite de pago.

El último pago estará sujeto a la entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato del Diagnóstico de Condiciones de Salud, conforme a lo establecido en las obligaciones específicas del contrato y en la normativa vigente aplicable.

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá allegar:

- Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente diligenciada y validada conforme a la normativa vigente.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según aplique, en la que conste el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social correspondiente al periodo facturado.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

- Informe de actividades y ejecución contractual, el cual deberá contener como mínimo la relación de los servicios prestados durante el periodo objeto de cobro.
- Registro electrónico consolidado de las evaluaciones y servicios efectivamente ejecutados, discriminando como mínimo: tipo de examen, nombre del servidor público, número de identificación, ciudad de atención, fecha de realización y valor ejecutado.
- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, debidamente suscrita por el supervisor del contrato.

El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: En caso de encontrarse obligado a facturar electrónicamente, deberá remitir la factura electrónica validada previamente por la DIAN al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para SIIF Nación o al canal definido por la Entidad para tal fin, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente. La factura deberá contener la información exigida en las disposiciones tributarias, comerciales y presupuestales aplicables.

El DANE – FONDANE aprobará o rechazará la factura dentro de los términos establecidos en el sistema SIIF Nación o en la normativa vigente aplicable. Una vez aprobada la factura y verificado el cumplimiento de los requisitos contractuales, legales y presupuestales, la Entidad realizará el pago dentro de los términos legalmente establecidos.

En caso de devolución, rechazo o solicitud de corrección de la factura o de los documentos soporte, el término para efectuar el pago comenzará a contarse nuevamente a partir de la radicación correcta y completa de los documentos ajustados y de la respectiva aprobación por parte de la Entidad.

NOTA 1. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el DANE únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente autorizados, prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

NOTA 2. En todo caso, el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar con la presentación de la oferta.

NOTA 3. Para efectos del derecho al turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá radicar completa y oportunamente la totalidad de la documentación requerida para el trámite de pago, dentro de los términos establecidos por la Entidad.

NOTA 4. En caso de encontrarse obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020, Resolución 000042 de 2020, Resolución 000012 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

NOTA 5. El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el CONTRATISTA, la cual deberá acreditarse mediante certificación bancaria vigente expedida por la entidad financiera correspondiente.

NOTA 6. El DANE no reconocerá pagos por servicios que no hayan sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato, ni sobre actividades que no cuenten con los respectivos soportes de ejecución.

NOTA 7. La retención en la fuente y demás impuestos, tasas, contribuciones, descuentos o gravámenes a que haya lugar, serán aplicados conforme a las disposiciones legales y tributarias vigentes.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. En consecuencia, la Entidad verificará los factores establecidos como **HABILITADO, SUBSANAR o NO HABILITADO**.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
JURÍDICOS	HABILITADO/ SUBSANAR / NO HABILITADO
FINANCIEROS	HABILITADO/ SUBSANAR / NO HABILITADO
TÉCNICOS	HABILITADO/ SUBSANAR / NO HABILITADO

Nota 1. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria previo requerimiento por parte de la entidad y en debida oportunidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 2. Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta.

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los establecidos en los pliegos de condiciones.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está **HABILITADA** o **NO HABILITADA**.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

6.2.1. Capacidad Financiera

Para la verificación financiera del presente proceso la Entidad ha determinado los indicadores que se relacionan en el cuadro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los indicadores adicionales de capacidad financiera establecidos en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación":

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.30
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido por el activo total	Menos o igual a 70.0%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 2.0
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente Menos Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$ 142.373.698

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de la capacidad financiera acordes al Decreto 1082 de 2015.

6.2.1.1. Índice de Liquidez

Se calcula como Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice mayor o igual a 1.30.

6.2.1.2. Índice de Endeudamiento

Se calcula como Pasivo Total / Activo Total. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice menor o igual a 70.0%.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

6.2.1.3. Razón de Cobertura de Intereses

Se calcula como Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una razón mayor o igual a 2.00.

La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, está como indeterminado o N/A (no aplica).

6.2.1.4. Capital de Trabajo

Se calcula como Activo corriente - Pasivo corriente Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un capital de trabajo mayor o igual a **\$142.373.698**

6.2.2 Capacidad Financiera para Oferentes Plurales

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la unión temporal o consorcio, como se explica a continuación:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Para el caso del indicador de capital de trabajo expresado de manera cuantitativa en pesos para proponentes plurales, se aplicará como la sumatoria de valores de cada uno de los que conforman la unión temporal, consorcio y sociedad futura, como se expone a continuación.

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

CAPITAL DE TRABAJO =	[	(Activo cte. 1 + Activo cte. 2 +...+ Activo cte. n) – (Pasivo cte. 1+ Pasivo cte. 2 +...+ pasivo cte. n)	]
-----------------------------	---	--	---

6.2.3 Capacidad Financiera para Personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional del Proponente Extranjero, el cual debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y(o) revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan.

Adicionalmente, deberá aportar los siguientes documentos:

- Estados financieros definitivos, junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el proponente, contador, auditor y(o) revisor fiscal del país de origen.
- Certificación de los Estados Financieros firmada por contador Público y(o) Auditor, con la inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal de quien certifico los Estados Financieros, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de la Información Financiera y de Capacidad Organizacional del Proponente Extranjero con los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

NOTA: la información se suministrará de conformidad a la legislación propia del país de origen, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Sus condiciones serán verificadas por la Entidad contratante, así:

6.2.3.1 Balance General y Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General y el Estado de Resultados definitivo o su documento equivalente en el país de origen, con corte 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal o quienes de conformidad con las normas que rigen la materia deban suscribirlo, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Cuando la vigencia fiscal no corresponda con el año fiscal de Colombia, deberán ser presentados con la fecha de corte de la finalización del último año fiscal y con las cifras expresadas en pesos colombianos, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos e indicando la tasa de conversión.

NOTA: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.2.4 Capacidad Organizacional

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La capacidad de organización para los proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de la capacidad de organización de cada uno de los integrantes, en proporción al porcentaje de la participación en la respectiva asociación.

La verificación de la capacidad organizacional de los consorcios y uniones temporales (proponentes plurales), se tomará de la información financiera vigente de cada uno de sus integrantes, los cuales deben remitir copia.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

En todo caso, la capacidad organizacional no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

6.2.4.1 Rentabilidad del Patrimonio.

El proponente deberá certificar la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP= Utilidad Operacional Patrimonio	Mayor o igual a 5.0%
--	-----------------------------

Se calcula como Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Por lo que la entidad requerirá que el proponente cuente con una rentabilidad mayor o igual a **5.0%**.

6.2.4.2 Rentabilidad del Activo-RA

El proponente deberá certificar la Rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional Activo Total	Mayor o igual a 4.0%
---	-----------------------------

Se calcula como Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Por lo que la entidad requerirá que el proponente cuente con una rentabilidad **mayor o igual a 4.0%**.

6.2.4.3 Documentos financieros y organizacionales para los contratos de prestación de servicios de salud.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera como organizacional y teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección **aplica la excepción del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**, el PROPONENTE deberá adjuntar:

- **Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025.** Presentados y elaborados de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2420 de 2015. El Balance General debe presentarse debidamente

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

clasificado en la parte corriente y no corriente, dependiendo de la realización de los activos y exigibilidad de los pasivos, conforme a las normas vigentes sobre presentación y revelación de Estados Financieros.

- Los estados financieros junto con sus notas deben estar firmados por el Representante Legal, Contador Público que preparó la información y el Revisor Fiscal (si existe obligación de tenerlo), conforme a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador Público quien firmó y certificó los estados financieros.
- Copia del dictamen del revisor Fiscal en los términos del artículo 38 de la Ley 222/1995, si a ello hubiere lugar.
- Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

6.2.5 Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional

Los interesados, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

6.2.6. Identificación Tributaria – Registro ÚNICO Tributario, RUT

Los interesados o proponentes indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario - RUT; las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar el RUT para su respectiva evaluación como proponente plural.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirir un Número de Identificación Tributaria - NIT., y allegará la respectiva certificación.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

6.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

6.3.1 Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas** mediante la carta de presentación de la oferta.

6.3.2 Experiencia del Proponente

El proponente deberá acreditar la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar con la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contrato que, sumados los valores finales o cuantías de estos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV. En caso contrario, la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **Formato No. 1 – Experiencia del Proponente**.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los que se relacionan en el **Formato No. 1– Experiencia del Proponente**, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación.

La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogar o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento, se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

La Entidad tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia: certificaciones de contratos o copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación, siempre y cuando los mismos contengan la información necesaria para verificar lo requerido por la entidad.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, de la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante. (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato. (si tiene)
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.
- Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada (competente) para expedir dicho documento, ninguna otra.
- Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- El porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (Si es el caso).
- Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillado conforme con el presente proceso de menor cuantía, o b) Notariado en el país de origen.
- En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación, con el fin de verificar las fechas según corresponda:
 - Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
 - Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.
 - Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.

NOTA 1: Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio o unión temporal, no se aceptarán.

NOTA 2: Las certificaciones de contratos en ejecución o en liquidación, no se tendrán en cuenta.

NOTA 3: Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias, no se aceptan.

NOTA 4: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

6.3.2.1 Criterios Diferenciales en el Sistema de Compras Publicas

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de aquellos **emprendimientos y empresas de mujeres** constituidas según las definiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015. En tal sentido,

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando **mínimo UNO (1) y máximo CUATRO (4)** contratos ejecutados y que, sumados los valores, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV. En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí incorporado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tengan una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de que el proponente relacione en el **FORMATO 1 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** más de los tres (3) certificados requeridos, la Entidad tendrá en cuenta los certificados de contratos de mayor valor sobre contratos ejecutados que guarden relación con el objeto contractual y que en el conjunto de las certificaciones remitidas incluya las soluciones y/o servicios requeridos por la Entidad. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Si validado el número permitido y el contenido de las certificaciones allegadas con las cuales se pretende acreditar la experiencia requerida, la entidad determina que no se cumple el requisito de experiencia el proponente resultará como **NO HABILITADO**.

6.3.2.2 Necesidad de Certificaciones de Experiencia y sus Características

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- 1) Identificación de cada uno de los contratos (dirección, teléfono, NIT.).
- 2) Nombre o razón social del contratante.
- 3) Nombre o razón social del contratista.
- 4) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- 5) Número del contrato (si tiene).
- 6) Objeto del contrato.
- 7) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- 8) Fecha de terminación (día, mes y año)
- 9) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- 10) Plazo de ejecución
- 11) Cuantía o valor del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a la presente anualidad (2026). Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV de la presente anualidad (2026). Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado.
- 12)** La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- 13)** Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderarán por contrato suscrito relacionado.
- 14)** Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones o modificaciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- 15)** El porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
- 16)** Si se llegan a presentar certificaciones de origen extranjero éstas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillado conforme con los presentes pliegos de condiciones; y b) Notariado en el país de origen.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación, con el fin de verificar las fechas según corresponda:

- Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Copia de acta de suspensión o reanudación de contrato, con la cual se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.
- Copia de acta de cesión del contrato, con la cual se podrá acreditar las fechas de ejecución del contrato del cesionario o cedente, según corresponda.

Los siguientes documentos no serán aceptados, por lo que **no** se tendrán en cuenta para acreditar experiencia:

- Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio o unión temporal.
- Las certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad o empresa contratante.
- Las certificaciones de contratos en ejecución.
- Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
- Los contratos verbales.

Los siguientes documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas. En ningún caso como documentos para acreditar la información exigida en las mismas:

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

- Copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación.
- Copias de los contratos con su respectiva acta de entrega.
- Recibo a satisfacción o similares.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o documentos complementarios, el valor de cada uno de los bienes y/o servicios suministrados o anexar los soportes necesarios para que la Entidad realice la respectiva verificación de experiencia, con los bienes y/o servicios que guarden relación con la presente contratación, **so pena de rechazo**.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada. En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre contenida en la certificación.

La Entidad **no acepta** que cada renovación automática (prórrogas, adiciones o modificaciones) de un contrato se cuente como uno nuevo, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogar, adicionar o modificar, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los siguientes documentos (1- Acta de inicio o la orden de inicio, 2-Acta de Liquidación, 3-Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. 4-Certificación de experiencia.), donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá teniendo en cuenta el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto. Para lo cual se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembros de consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones de ejecución contractual simultánea, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la Entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

6.3.2.3 Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Donde:

- VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
- Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación
- SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos
- SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

6.3.3 Otros Requisitos Técnicos Habilitantes

Para la prestación del servicio el contratista debe cumplir con los siguientes requisitos y adjuntar los respectivos documentos soporte:

6.3.3.1 Certificado de Habilitación en Salud

Para las ciudades de Bogotá D. C, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Medellín y Villavicencio.

El proponente deberá allegar **certificado vigente de habilitación** en los servicios de salud objeto del contrato, expedido por la Secretaría de Salud competente o registrado en el **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS**, conforme a lo establecido en el **Decreto 1011 de 2006** (compilado en el Decreto 780 de 2016), la **Resolución 1998 de 2010**, la **Resolución 3100 de 2019**, modificada por los artículos 1° y 2° de la **Resolución 2215 de 2020** así mismo la **Resolución 465 de 2025** que modifica sus artículos 4,5,7,19 y 20, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El proponente deberá presentar, por cada una de las IPS/EPS propias o de sus aliados estratégicos donde se prestará el servicio, **copia del certificado vigente de habilitación** correspondiente, expedido por la Secretaría de Salud o visible en el REPS, conforme a los criterios establecidos en la **Resolución 3100 de 2019**, modificada por los artículos 1° y 2° de la **Resolución 2215 de 2020** así mismo la **Resolución 465 de 2025** que modifica sus artículos 4,5,7,19 y 20, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

habilitación de los siguientes servicios:

- Medicina del trabajo y/o medicina laboral o seguridad y salud en el trabajo;
- Laboratorio clínico o toma de muestras de laboratorio clínico;
- Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje;
- Optometría / Visiometría
- Audiometría
- Psicología

En todo caso, el proponente deberá acreditar la habilitación vigente para la totalidad de los servicios antes descritos.

Para las ciudades de Tunja, Manizales, Neiva, Florencia, Yopal, Puerto Carreño, Inírida, Mitú, Leticia, San José del Guaviare, Pereira, Ibagué, Armenia, Cúcuta, Arauca, Montería, Quibdó, Santa Marta, Cartagena, San Andrés, Riohacha, Valledupar, Sincelejo, Pasto, Popayán y Mocoa.

El proponente deberá aportar firmado el **formato No. 4 “Carta de Compromiso de los Proponentes en relación con la Prestación del Servicio con Condiciones de Calidad Técnica”**, mediante la cual

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

manifieste que, durante la ejecución del contrato, entregará el **certificado vigente de habilitación** en los servicios de salud objeto del contrato, expedido por la secretaría de Salud competente o visible en el **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)**, conforme a lo establecido en el **Decreto 1011 de 2006** (compilado en el Decreto 780 de 2016), la **Resolución 1998 de 2010**, y la **Resolución 3100 de 2019**, modificada por los artículos 1° y 2° de la **Resolución 2215 de 2020** así mismo la **Resolución 465 de 2025** que modifica sus artículos 4,5,7,19 y 20, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En dicho certificado deberá constar la habilitación vigente de los siguientes servicios:

- Medicina del trabajo y/o medicina laboral o seguridad y salud en el trabajo;
- Laboratorio clínico o toma de muestras de laboratorio clínico;
- Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje;
- Optometría / Visiometría
- Audiometría
- Psicología

En todo caso, el proponente se compromete a garantizar y acreditar la habilitación de la totalidad de los servicios requeridos.

6.3.3.2 Instalaciones

El proponente deberá contar como mínimo con dos (2) centros de atención ya sean propios o de aliados estratégicos, en la ciudad de **Bogotá D.C.**, y mínimo un (1) centro de atención ya sea propio o de aliados estratégicos en las siguientes ciudades: **Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Medellín y Villavicencio**. Se entenderá por aliado estratégico aquella persona natural o jurídica legalmente constituida, con la cual el proponente tenga un vínculo formal, vigente y verificable (contrato, convenio o acuerdo de colaboración), que le permita disponer de manera efectiva de la infraestructura, talento humano y capacidad técnico-científica para la prestación de los servicios objeto del contrato, bajo condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento de la normatividad aplicable en salud. En todo caso, el proponente deberá garantizar que tanto sus centros propios como los de sus aliados estratégicos cumplan con las condiciones de habilitación y los requisitos de capacidad técnica y científica, así como la correcta aplicación de las medidas de bioseguridad dispuestas en la Resolución 692 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normativa vigente, lo cual será verificado por la entidad mediante la documentación exigida en el anexo ficha técnica.

Para su acreditación deberá allegar la siguiente documentación:

- PRESENCIA DIRECTA IPS/EPS:** El proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

una vigencia no mayor a 30 días antes del cierre del proceso. (Persona jurídica).

- b. PRESENCIA INDIRECTA (ALIANZA ESTRATÉGICA):** En caso de que el proponente no cuente con presencia directa en alguna de las ciudades requeridas, deberá allegar con su propuesta:

Convenio/Contrato o certificación legible y suscrito por ambas partes, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa con la cual realizó la alianza o convenio.
- Tipo de acuerdo.
- Vigencia del acuerdo. Si el acuerdo se prorroga automáticamente, se deberá aportar certificación vigente firmada por ambas partes en el que se especifique que el acuerdo se mantiene.
- Servicios de Salud que presta.
- Nombre y firma del Representante legal de la empresa con la cual se realizó la alianza o convenio.
- Fecha de expedición del Convenio/Contrato o certificación

NOTA 1: Será responsabilidad del proponente verificar que los servicios de salud con los cuales cuente con alianza estratégica se encuentren vigentes en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y cuenten con la respectiva habilitación. La entidad se reserva el derecho de verificación de dichos servicios en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

7. OFERTA ECONÓMICA

7.1 Presentación Oferta Económica:

El proponente deberá presentar su Oferta Económica en el **SOBRE ÚNICO** dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

El valor total de la oferta económica no podrá exceder el monto estimado en el estudio de mercado ni los valores tope definidos por ítem en **Formato - consolidado de la oferta**. En caso de superarse dichos valores, la propuesta **será rechazada**.

La omisión en la presentación de la oferta económica en el **SOBRE ÚNICO** dispuesto por la plataforma SECOP II será **causal de rechazo** de la propuesta.

El proponente deberá ajustar los precios al peso (sin centavos). En caso contrario, la Entidad aplicará los siguientes criterios de aproximación:

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

- Si la fracción decimal del peso es igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso al peso.
- Si la fracción decimal del peso es inferior a cinco (5), se aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas dispuestas en el pliego de condiciones.

Cualquier error aritmético o de transcripción identificado en los valores consignados en el **SOBRE ÚNICO** podrá ser corregido únicamente por la Entidad, conforme a las reglas de corrección aritmética. El Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios ofrecidos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; en consecuencia, el proponente deberá prever y asumir cualquier incremento que se presente durante la ejecución del contractual.

Todos los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, sin que la Entidad reconozca o reembolse valor alguno por este concepto.

La relación de cantidades, actividades y/o componentes, junto con los precios unitarios y las especificaciones técnicas, formarán parte integral del contrato que se suscriba con el proponente favorecido.

Para la Adjudicación del presente proceso de selección se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará conforme al valor total del presupuesto oficial estimado.

Nota 2: Para efectos de la **DEFINICIÓN DEL MENOR PRECIO OFERTADO**, el oferente deberá presentar la oferta más baja para los ítems establecidos. Ningún valor unitario podrá superar el valor estimado por ítem en el estudio de mercado y análisis del sector; de lo contrario, **la oferta será rechazada.**

Nota 3: La **MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO)** corresponderá a la sumatoria del valor unitario, de todos los ítems presentados por el oferente.

Nota 4: El proceso de selección se adjudicará conforme al **MENOR VALOR** de los precios unitarios ofrecidos sin formula de reajuste.

7.2 Verificación Aritmética de la Oferta Económica

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

La entidad realizará la verificación aritmética a la Propuesta Económica de la siguiente manera:

- Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto oficial estimado, dispuesto por la Entidad, ni el rango de precios definido en el **Formato – Consolidado de la Oferta**.
- Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Si el valor de la propuesta económica corregido (si fuere el caso), es superior al valor del presupuesto oficial definido por la entidad, la propuesta **será rechazada**.
- El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes, requeridos por la entidad al **PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste**.

7.3 Precios Artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante en el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solamente serán objeto de evaluación las propuestas habilitadas en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, definidos en los documentos previos y en la invitación pública del presente proceso.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

El proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE PARA OBTENER
------------------------	-----------------------------

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

FACTOR TÉCNICO	49 puntos (suma factor 1 y 2)
(Factor 1) Realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos en las instalaciones del DANE CAN – Sede Principal dos (2) veces al mes, de acuerdo con la necesidad de la ENTIDAD.	29 puntos
(Factor 2) Contar con hasta 3 sedes propias o arrendadas en la ciudad de Bogotá	20 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003	20 puntos
FACTOR PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	2 puntos
FACTOR ECONÓMICO	28.5 puntos
FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
FACTOR APOYO A MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 puntos
TOTAL	100 puntos

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes.

Nota: A los formatos mal diligenciados o con errores no se les otorgará puntaje.

8.1 Factor Técnico (49 PUNTOS)

Factor 1 - Realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos en las instalaciones del CAN – Sede Principal dos (2) veces al mes **(29 PUNTOS)**.

El proponente deberá allegar compromiso firmado por el representante legal, en la cual manifieste que se obliga a realizar las tomas de los exámenes médicos ocupacionales periódicos mínimo dos veces al mes en las instalaciones del CAN – Sede Principal, incluyendo el desplazamiento del equipo de trabajo (médico laboral, optómetra y laboratorio clínico) y los materiales e insumos requeridos para los mismos, mínimo dos veces al mes, acorde con los requerimientos del supervisor, para el otorgamiento de treinta **(29) puntos**.

NOTA 1: El ofrecimiento señalado implica el número mínimo de veces que se deberá realizar este desplazamiento, no obstante, y acorde a las necesidades del servicio, es posible que se solicite el desplazamiento un mayor número de veces.

NOTA 2: La realización de los exámenes médicos ocupacionales, en las instalaciones de la entidad, no exige de la prestación de estos servicios en las instalaciones del proponente adjudicatario.

NOTA 3: Es de aclarar que, en todo caso, el DANE proporcionará las instalaciones adecuadas para la toma de dichos exámenes en las instalaciones del CAN – Sede Principal.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

NOTA 4: El cumplimiento de lo anteriormente señalado será objeto de verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato, a través del Informe de actividades y certificado de cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes y/o servicios contratados que este debe elaborar durante la ejecución contractual.

Factor 2 - Contar con mínimo 3 sedes **propias adicionales** a las habilitantes en la ciudad de Bogotá: **(20 puntos)**. (El puntaje relacionado con este factor de ponderación solo dará a los proponentes que acrediten que cuentan sedes propias, **NO** se tendrán en cuente los oferentes que acrediten este factor con Aliados Estratégicos)

El proponente deberá contar con tres (3) o sedes propias en la ciudad de Bogotá D.C. adicionales a las exigidos como requisitos habilitantes, con el fin de atender las diferentes necesidades requeridas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE – de esta manera garantizara la prestación del servicio bajo las condiciones y tiempos requeridos por la Entidad, por lo cual se otorgarán **veinte (20) puntos**. Si el proponente tiene 2 o 1 sede adicional propia se dará el puntaje relacionado en el cuadro. Si no presenta sede adicional, el puntaje a otorgar será de cero **(0) puntos**.

No. de sedes propias adicionales en Bogotá	Puntaje máximo otorgado (20)
3 o más sedes	20 puntos
2	15 puntos
1	5 puntos

Para su acreditación deberá allegar:

1. El certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con una vigencia no mayor a 30 días antes del cierre del proceso, en el cual debe constatar que tres (3) o más sedes se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se encuentran ubicadas las sedes propias con vigencia no mayor a 30 días calendario previos al cierre del proceso y/o copia del contrato de arrendamiento de los inmuebles donde funcionan las sedes del proponente.
3. Es de aclarar que las sedes indicadas en el certificado de cámara y comercio deben coincidir con el certificado de tradición y libertad del inmueble o el contrato de arrendamiento; en caso contrario, el puntaje otorgado, será cero (0) puntos.

8.2 Factor Económico (28.5) puntos

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido **“HABILITADAS”** en las verificaciones financiera, jurídica y técnica y se otorgará un máximo de **28.5 puntos**.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

La propuesta económica se deberá presentar en el **SOBRE ÚNICO** en la plataforma SECOP II y la no presentación de esta genera el **rechazo de la propuesta**.

De acuerdo con el cronograma inicial del proceso, el **día hábil anterior*** a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, se determinará el criterio de evaluación económica mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado – TRM, siempre y cuando se encuentren mínimo dos (2) o más proponentes habilitados. Cuando haya un único proponente habilitado y una vez realizada la verificación aritmética, se le otorgará el máximo puntaje de calificación de la propuesta económica, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial asignado por la entidad.

NOTA: *El día hábil anterior que determina el criterio de evaluación económica será la fecha inicialmente publicada, y se mantendrá así se ajuste el cronograma.

La Entidad, mediante **AVISO** publicado en la plataforma SECOP II, informará la fórmula a aplicar para la calificación económica. Las opciones que se sortearan son las siguientes:

1. Media aritmética
2. Media geométrica
3. Menor precio

La entidad otorgará el puntaje máximo, a la mejor oferta económica, según el criterio de evaluación económica mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado – TRM. Se revisará y se determinará la existencia de errores aritméticos en el diligenciamiento del Formulario de la Propuesta Económica.

8.3 Sorteo para la escogencia del criterio de evaluación económica

El día hábil anterior a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, previsto en el cronograma inicial del proceso al momento del cierre, así posteriormente este se modifique, se determinará el criterio de evaluación económica, mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado - TRM de dicha fecha, de acuerdo con el procedimiento que se define a continuación:

En primer lugar, se debe mencionar que a partir del 1º de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TCRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado en dólares de los Estados Unidos de América, a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario - IMC, así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC, distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales. Para el presente proceso, se tomará el valor del último dígito decimal, así:

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DECIMAL DE LA TRM ES	LA FÓRMULA A APLICAR SERÁ
1 a 3	MEDIA ARITMÉTICA
4 a 6	MEDIA GEOMÉTRICA
7 a 9	MENOR PRECIO DE LA OFERTA

NOTA: En el evento en que el último dígito decimal sea cero, para efectos de determinación de la fórmula económica, se procederá a tomar el primer dígito decimal, y si este también resultare cero, se tomará el último dígito del valor entero y así sucesivamente hasta llegar al primer dígito del valor entero que no sea cero.

A continuación, se presentan las alternativas de criterio de evaluación económica:

FÓRMULAS:

A) MEDIA ARITMÉTICA:

$$M = \frac{A1+A2+A3+...An}{X}$$

M= Media aritmética

A= Valor Oferta Habilitada

X= Número de Proponentes Habilitados

La oferta que presente el precio igual o inferior más cercano a la media aritmética, obtendrá el máximo puntaje.

Para los demás oferentes habilitados se aplicará las siguientes fórmulas:

PARA VALOR POR DEBAJO DE LA MEDIA	PARA VALOR POR ENCIMA DE LA MEDIA
$P = \frac{Pe \times Pmax}{Pr}$	$P = Pmax \times (Pr/Pe)$

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

Dónde:

P= Puntaje

Pe= Precio evaluado Pmax= Puntaje máximo

Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje

B) MEDIA GEOMÉTRICA

$$G = \sqrt[X]{A1 * A2 * A3 ... An}$$

Dónde:

G=Media Geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas

A= Valor de cada propuesta habilitada

X= Número de propuestas habilitadas

La oferta que presente el precio igual o inferior más cercano a la Media Geométrica obtendrá el máximo puntaje.

Para los demás oferentes habilitados se aplicarán las siguientes fórmulas:

La oferta que presente el precio igual o inferior más cercano a la media geométrica obtendrá el máximo puntaje.

PARA VALOR POR DEBAJO DE LA MEDIA	PARA VALOR POR ENCIMA DE LA MEDIA
$P = \frac{Pe \times Pmax}{Pr}$	$P = Pmax \times (Pr/Pe)$

Dónde:

P= Puntaje

Pe= Precio evaluado Pmax= Puntaje máximo

Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje

C) MENOR PRECIO DE LA OFERTA

En este caso se le asignará el máximo puntaje, a la propuesta que presente el menor precio total señalado en el Formulario Propuesta Económica.

Para los demás proponentes se le asignará un puntaje inversamente proporcional al valor de la oferta de menor

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

valor total. La calificación por este concepto, se obtendrá de la relación entre el menor precio sobre el precio de la propuesta por el máximo puntaje así:

$$P = \frac{Pr}{Pe} \times Pmax$$

Donde:

P= Puntaje

Pe= Precio Evaluado Pmax= Puntaje Máximo

Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje.

Nota 1: En caso de que la ponderación económica arroje un puntaje en decimales, la entidad procederá a aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo, en caso de ser mayor a 5 deberá ser por arriba, y en caso de ser menor a 5 por debajo.

Nota 2: Los menores valores de la propuesta no podrán superar los valores estimados en el estudio de mercado realizado por la entidad ni por el ítem, ni por el presupuesto total oficial estimado.

Los precios deberán expresarse en pesos colombianos.

El valor total de la propuesta incluirá todos los costos directos e indirectos.

Dentro de la propuesta económica se deben tener en cuenta todos los impuestos que se generen y que se puedan generar durante la ejecución del contrato.

Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato y sus adiciones y reajustes si hay lugar a ellos.

8.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003 (20 puntos):

Se entiende que un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Se entiende como servicio extranjero con componente nacional la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos en el país. Para realizar esta verificación, la empresa deberá ser extranjera y el personal que preste el servicio en Colombia, deberá ser nacional.

Para obtener alguno de los puntajes dispuestos en la **Ley 816 de 2003**, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el **Formato No. 3 - Apoyo a la Industria Nacional**, debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para obtener el puntaje previsto en el

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

presente criterio de calificación.

El proponente que omita la presentación del **Formato No. 3 - Apoyo a la Industria Nacional** o que no acredite ni presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	(20) puntos
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	(15) puntos
SERVICIOS EXTRANJEROS	(7) puntos

8.5 Factor Apoyo A Emprendimientos y Empresas De Mujeres (0.25 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **0.25 puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas. Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que

- Es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas.
- Tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

8.6 Factor Apoyo A MiPymes En El Sistema De Compras Públicas (0.25 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa

8.7 Factor Puntaje Adicional Para Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad (2 Puntos)

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, el Decreto No. 287 de 2026 dispone que los proponentes que tienen derecho a este puntaje, deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando presenten los siguientes documentos:

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

1. Certificación el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha del cierre del proceso. Este certificado debe estar firmado por la persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.
2. Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Este se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección y al momento de aplicar el procedimiento en caso de empate.

De esta manera, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

9. ADJUDICACION

El DANE adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial asignado, y su ejecución se realizará por los valores finales ofertados por el proponente seleccionado y conforme a los cuales resultó adjudicatario del proceso, para lo cual se tendrá la aplicación de la formula respectiva. En la ejecución del contrato el proponente adjudicatario deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el anexo técnico.

En caso de ser adjudicada la presente contratación a un oferente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de la selección, el contratista deberá asumir toda la responsabilidad de riesgos que se deriven de tal hecho, y la entidad, no aceptará ningún reclamo en relación con ello.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

10. Factores de Desempate

Las que establezca el pliego de condiciones.

11. REGULACIÓN DE MIPYMES

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal no limitará la convocatoria a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto se determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria a MiPymes dentro término establecido en el cronograma del proceso.

Las MiPymes que soliciten la limitación deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, Si aplica la posibilidad de limitarla a MiPymes:

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	533.287.768

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

En observancia del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, en la matriz recomendada se incluyeron los riesgos identificados del presente proceso de selección, por lo que la entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente proceso de contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, a este documento, se anexa el **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

13. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, del Decreto 1082 de 2015 el proponente debe constituir a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- identificado con NIT 899.999.027-8, la siguiente garantía para la etapa precontractual:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:**

Para la participación del proceso de selección se les exigirá a los proponentes la constitución de una garantía que ampare la seriedad de los ofrecimientos que hacen. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 10 % del monto del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de DANE con NIT. 899.999.027-8 una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponentes (plural) deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	DANE
NIT:	899.999.027-8
DIRECCIÓN:	Carrera 59 No. 26-70 Interior I – CAN
TELÉFONO:	(571) 597 8300 o (571) 597 8398

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El(os) nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

La omisión de aportar la garantía de seriedad será causal de rechazo de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir todas las sanciones derivadas del incumplimiento conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del de 2015.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.
5. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

• GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

El CONTRATISTA, constituirá a favor del **Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE con NIT. 899.999.027-8** una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza,
- Patrimonio autónomo,
- Garantía bancaria.

El contratista se deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, la garantía contendrá los amparos y vigencias más adelante señalados y requerirá ser aprobada por la entidad, a saber:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento	(10) %	Valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Salarios y prestaciones sociales	(5) %	Valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio	(10) %	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

En atención al objeto contractual relacionado con la prestación del servicio de realización de exámenes médicos ocupacionales, análisis de puestos de trabajo y demás pruebas complementarias en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, se considera necesario exigir al contratista la constitución de una póliza de responsabilidad civil extracontractual (RCE).

Lo anterior, con el fin de garantizar la cobertura frente a los eventuales perjuicios que, con ocasión de la ejecución de los servicios prestados, pudieran causarse a terceros ajenos a la relación contractual, incluyendo a los servidores públicos atendidos, ya sea por acciones u omisiones atribuibles al contratista, su personal asistencial o su red de apoyo.

Dado que los servicios contratados involucran la intervención directa sobre la salud de los trabajadores y el manejo de información sensible, se configura un riesgo inherente de carácter asistencial, por lo que resulta procedente y proporcional exigir los siguientes amparos:

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual: Después de haber revisado lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9., del Decreto 1082 de 2015, se considera que los amparos que se deben garantizar para la ejecución del contrato son: 3.1 Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales 3.2 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extramural, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal	200 SMMLV	Valor del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos. De acuerdo con los parámetros del Manual para el manejo de los Acuerdos Marco de Precios, publicada en <http://www.colombiacompra.gov.co>, se pudo establecer que el objeto del presente proceso de selección no cuenta con acuerdo marco de precios vigente por lo que, hasta la fecha la entidad Colombia Compra Eficiente no ha realizado proceso correspondiente a la vigencia 2026.

15. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por Coordinadora del GIT de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

17. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$286.754.038	N/A	NO
	México	SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS DE PARTIR DE \$286.754.038	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$544.832.038	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$435.580.321	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$287.055.445	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$401.000.000	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$436.349.451	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE 4436.349.451	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$735.297.922	N/A	NO
México		SI	SI	NO A PARTIR DE \$341.973.973.443	N/A	NO

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
			VERSIÓN: 9

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA \$64.057.501	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	SI A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA \$64.057.501	N/A	SI
	Honduras	SI	NO	SI A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA \$64.057.501	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$735.297.922	N/A	NO
Israel		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$355.000.000	N/A	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$746.344.157	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DE CONTRATACIÓN	N/A	SI

[https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual para el manejo de acuerdos comerciales vf.pdf](https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf)

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral de mipymes 2025 oali.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf)

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

18. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-003-f-001
		VERSIÓN: 9

El responsable del área requirente es el garante de la adecuada estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

19. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo 1 – Especificaciones Técnicas

Anexo 2 – Análisis del Sector – Procesos de Contratación

Anexo 3 – Matriz de Riesgos

Anexo 4 - Consolidado estudio de la oferta.

Formato No 1. Experiencia del Proponente

Formato No 2. Apoyo a la Industria Nacional

Formato No 3. Carta de compromiso de los proponentes en relación con la prestación del servicio con condiciones de calidad técnica

Elaboró Requisitos Habilitantes Financieros: Sindy Johana Fajardo Forero